Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-3037-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2024-125794345- -INSSJP-GPC#INSSJP S/ PRORROGA DE FACULTADES CONFERIDAS A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS LOCAL – RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP

VISTO: el EX-2024-125794345-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 y sus modificatorias, las RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1053-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados tiene como objeto otorgar —por sí o por terceros— a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que el Artículo 3° de la citada Ley establece que esta Obra Social podrá prestar servicios destinados a la promoción y asistencia social de las personas afiliadas, tales como, subsidios.

Que en tal sentido este Instituto brinda la cobertura de alojamiento en Residencias de Larga Estadía (RLE) a través de los prestadores acreditados y contratados.

Que también, excepcionalmente, este Instituto otorga subsidios económicos, por vía de excepción, para la cobertura del arancel en Residencias de Larga Estadía no prestadoras, por vía de excepción, en razón de las especiales circunstancias socioeconómicas y de salud de la persona afiliada.

Que, por ello, mediante la RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los principios rectores y requisitos documentales aplicables al tratamiento de solicitudes de otorgamiento y/o renovación de los subsidios económicos para la cobertura en Residencias de Larga Estadía (RLE) no contratadas por este Instituto.

Que la normatización de la prestación aludida ha permitido que este Instituto extienda su cobertura a más personas

afiliadas, posibilitando el acceso de la misma de forma efectiva y eficaz, y asimismo ha permitido minimizar el inicio de acciones judiciales, o bien, ha permitido generar acuerdos beneficiosos en instancias judicializadas.

Que en este orden de ideas, y con el objeto de continuar brindando en forma oportuna y eficiente la cobertura de las prestaciones para las personas afiliadas, la Dirección Ejecutiva de este Instituto suscribió la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, mediante la cual, por su ARTÍCULO 1°, facultó a los titulares de la Dirección Ejecutiva de todas las Unidades de Gestión Local a renovar, incrementar y/o ampliar el monto del subsidio económico otorgado por la Dirección Ejecutiva de este Instituto y/o a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento, debiéndose respetar a todo efecto el valor establecido como arancel vigente para las residencias de larga estadía con convenio con este organismo previsto para el ámbito de cada unidad operativa.

Que asimismo, por su ARTÍCULO 2°, se facultó a la Dirección Ejecutiva Local de todas las Unidades de Gestión Local a dar de baja el subsidio acordado, sólo en caso de configurarse las causales expresadas en la RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, Apartado III.

Que, por el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2026-1053-INSSJP-DE#INSSJP, se prorrogaron las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, ARTÍCULOS 1° y 2°, a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 28 de septiembre de 2026.

Que en virtud de los datos relevados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, se considera pertinente prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP ARTÍCULOS 1° y 2° a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2027.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los ARTÍCULOS 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1º del Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar las facultades otorgadas por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2026.09.28 15:04:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.28 15:04:31 -03:00